

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN ALEATORIA DE NÚMERO DE FÓRMULA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2013**

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que disponga el propio Estatuto de Gobierno y las leyes.
2. El numeral 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la Participación Ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
3. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
4. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

5. En términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. De acuerdo con el artículo 3 del Código párrafos primero y segundo, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

8. El artículo 20, fracciones V, VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

9. Conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI; 74, fracción IV y 79, fracción II del Código, el Instituto Electoral cuenta con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (Unidad Técnica), así como las Direcciones Distritales.

D112

10. En la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

11. El artículo 35, fracciones I, inciso d) y XXXI del Código establece que el Consejo General está facultado para, aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, así como para emitir los acuerdos generales en la materia y demás ordenamientos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

12. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y en la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

13. Los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente. También forman parte de estas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

14. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I y XI del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) que tiene, entre sus atribuciones, la de supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, así como las que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley.

15. Los artículos 280 del Código y 14, fracción IV de la Ley, establecen que el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de dichos Procedimientos, entre los que se encuentran los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, previstos en dicho ordenamiento, en los cuales se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

16. Los artículos 281, párrafos primero, segundo y último del Código y 109 de la Ley, prevén que el Instituto Electoral tiene a su cargo la coordinación del proceso electivo de elección de los Comités Ciudadanos (Comités) y Consejos de los Pueblos (Consejos) de conformidad con la Ley de la materia. Para tal efecto, a través de sus órganos internos expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, elaboración y entrega del material y documentación para la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia. La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

17. Conforme al artículo 2 de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

18. Con base en los artículos 5, fracciones I y III; 91 y 141 de la Ley, los Comités y los Consejos son órganos de representación ciudadana, el primero en las Colonias y el segundo en los Pueblos Originarios (Pueblos), estos últimos mantienen la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, enlistados en el artículo transitorio décimo tercero de la Ley.

19. El artículo 12, fracción IX de la Ley determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana.



20. En los artículos 92, párrafos primero y segundo; 94, párrafo segundo; 106, párrafo primero y 107, párrafo primero de la Ley, se establece que por cada Colonia o Pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, según corresponda; electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.

21. El 29 de abril de 2013, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el cual adicionó el artículo Décimo Quinto Transitorio a la Ley, publicado el 13 de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cual establece que por única ocasión, para el ejercicio 2013, la elección de los integrantes de los Comités y los Consejos, así como la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta, para lo cual se aplicarán, entre otras, las siguientes determinaciones:

- a) Las Convocatorias se emitirán en mayo por el Instituto Electoral;
- b) La Jornada Electiva y la Consulta Ciudadana se realizarán el 1 de septiembre de 2013, y
- c) Los plazos específicos de cada una de las etapas de ambos procesos serán determinados por el Instituto Electoral en las Convocatorias respectivas.

22. La Ley prevé diversas hipótesis en las que se desarrollan las etapas para la elección de los Comités y los Consejos, entre las que destacan, en la parte que interesan para el presente Acuerdo:

- Que los Comités y Consejos se conformarán por nueve integrantes, salvo que en alguna colonia o pueblo se haya registrado una fórmula, de acuerdo a los artículos 94 párrafo primero y 142 de la Ley;
- Los plazos y requisitos para el registro, sustitución de las fórmulas, de acuerdo a los artículos 112 y 113 de la Ley;
- La asignación aleatoria de las fórmulas con que se les identificará, previo a la aprobación de su registro, sin que puedan hacer modificaciones a las boletas y actas de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión, en términos del artículo 114 de la Ley;
- El artículo 115 alude a la representación de las fórmulas ante la dirección distrital y en la jornada electiva, y

- Es de destacar que en el Dictamen por el que se reformó la Ley, por cuanto hace al artículo 114, según se desprende del Diario de Debates de la Asamblea Legislativa del 27 de abril de 2010, la finalidad de asignar aleatoriamente los números con que se identificarán las fórmulas, en las siguientes etapas después de otorgado el registro, fue para no favorecer a ninguna de éstas.

23. El Consejo General del Instituto Electoral, el 31 de mayo de 2013, aprobó diversos Acuerdos, entre ellos los identificados con las claves ACU-026-13 y ACU-028-13, mediante los cuales se:

- Emitió la Convocatoria para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 (Convocatoria electiva), y
- Aprobó diversa normatividad para la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, entre ésta, los “Criterios para el registro, sustitución de integrantes, acreditación de representantes y asignación del número con el que se identificarán las fórmulas que participarán en la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013” (Criterios).

24. De acuerdo con la Base Cuarta, numeral 10 de la Convocatoria electiva y Apartado IV de los Criterios, las Direcciones Distritales notificarán a los representantes de las fórmulas para que del 29 al 31 de julio de 2013 presencien la asignación aleatoria del número con que se identificarán las fórmulas, cuyo registro haya procedido, en las distintas etapas del proceso electivo, conforme al sistema informático o mecanismo que apruebe el Consejo General.

En los Criterios, se indica que para aquella fórmula que deba registrarse en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, se le asignará el número consecutivo que siga al último concedido de manera aleatoria. De igual manera, para el caso de que fueran varias fórmulas, se les asignarán los números que sigan al último concedido a través del sistema aleatorio referido, atendiendo a la fecha de su emisión, o bien, el orden secuencial de la clave del expediente del que estas deriven.

25. Acorde con el artículo 39, fracciones IX y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad Técnica tiene, entre otras atribuciones, las de investigar y analizar

permanentemente el uso de nuevas tecnologías para proponer su aplicación como un instrumento que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.

26. El mecanismo de asignación del número aleatorio, garantiza que todas las fórmulas registradas, se encuentren en igualdad de condiciones para obtener un número al azar desde el arranque del sorteo, toda vez que, entre otras características, cuenta con las siguientes:

- a) Los números son uniformemente distribuidos, es decir, cualquier número que pertenezca al rango de interés debe tener la misma probabilidad de resultar sorteado;
- b) Reproducible y mutable, es decir, cuando comienza con la misma Semilla, debe dar la misma secuencia de números aleatorios;
- c) Estadísticamente son independientes, es decir, que no existe correlación alguna entre estos;
- d) Sencillo en su implementación, y
- e) Contiene un método rápido de generación de números.

27. La Unidad Técnica en coordinación con la Dirección Ejecutiva, elaboraron el proyecto de *MECANISMO DE ASIGNACIÓN ALEATORIA DE NÚMERO DE FÓRMULA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS (SorteosSIREF – 2013)*, el cual describe cada uno de los pasos que deberán seguirse para la asignación de número aleatorio de fórmula; que forma parte integral del presente Acuerdo.

28. La Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/44/13 de 15 de julio del presente año, aprobó someter a consideración del Consejo General el Mecanismo, así como el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el Mecanismo de asignación aleatoria de número de fórmula para participar en la elección de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos (SorteosSIREF – 2013), el cual como anexo forma parte integral del presente acuerdo.

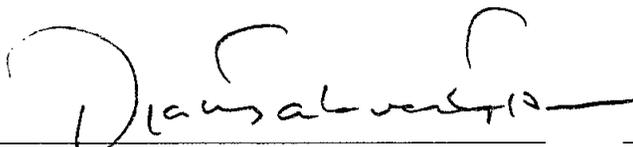
**SEGUNDO.** Instruir a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas, así como a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia realicen las acciones a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio *www.iedf.org.mx*

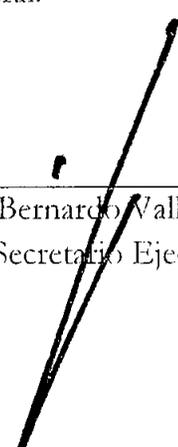
**CUARTO.** Publíquese este acuerdo y su anexo inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*, así como la esencia de éste en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

**QUINTO.** El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diecisiete de julio de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores  
Consejera Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo

13



Elección de comites ciudadanos  
y consejos de los pueblos

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS.

---

MECANISMO DE ASIGNACIÓN  
ALEATORIA DE NÚMERO DE FÓRMULA  
PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE  
LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS  
CONSEJOS DE LOS PUEBLOS  
(SorteosSIREF – 2013)

012



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS.

---

## ÍNDICE

Marco Legal .....	2
Objetivo .....	3
Presentación .....	4
Aplicación del Mecanismo.....	4

↓  
D/12



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

### Marco Legal

El artículo 280 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), establece que el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los procedimientos de participación ciudadana, entre los que se encuentran los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), en los cuales se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 5 fracciones I y III y 12 fracción IX, de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentran los Comités Ciudadanos (Comités) y los Consejos de los Pueblos (Consejos).

Los artículos 92 párrafos primero y segundo, 94 párrafo segundo, 106 párrafo primero, 107 párrafo primero, 141 y 142 de la Ley, establecen que por cada Colonia o Pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité o Consejo, según corresponda; electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Colonia o Pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.

Por su parte, el artículo 114 de la Ley, mandata que una vez que hayan sido aprobados los registros de las fórmulas, se asignará de manera aleatoria el número con el que se identificarán durante el proceso electivo.

El 29 de abril de 2013, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el cual adicionó el artículo Décimo Quinto Transitorio a la Ley, publicado el 13 de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cual establece que por única ocasión, para el ejercicio 2013, la elección de los integrantes de los Comités y los Consejos, así como la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta, para lo cual se aplicarán, entre otras, las siguientes determinaciones:

1  
Dmz



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

---

- a) Las Convocatorias se emitirán en mayo por el Instituto Electoral;
- b) La Jornada Electiva y la Consulta Ciudadana se realizarán el 1 de septiembre de 2013, y
- c) Los plazos específicos de cada una de las etapas de ambos procesos serán determinados por el Instituto Electoral en las Convocatorias respectivas.

Con el propósito de atender las actividades inherentes a la organización y desarrollo del proceso de la Elección de los Comités y los Consejos, en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2013, el Consejo General, mediante Acuerdos ACU-26-13 y ACU-28-13, emitió LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2013 (Convocatoria), y aprobó DIVERSA NORMATIVA DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2013, del cual se desprende el documento denominado CRITERIOS PARA EL REGISTRO, SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES, ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES Y ASIGNACIÓN DEL NÚMERO CON EL QUE SE IDENTIFICARÁN LAS FÓRMULAS (Criterios).

En el numeral 10 de la Base Cuarta de la Convocatoria, así como el Apartado IV de los Criterios, se refiere un sistema o mecanismo de asignación aleatoria del número con que se identificarán las fórmulas que participarán en la Elección de los Comités y los Consejos, que se llevará a cabo en cada una de las Direcciones Distritales entre el 29 y 31 de julio de 2013.

### Objetivo

Facilitar a las Direcciones Distritales el proceso de asignación de número aleatorio con el que participarán las fórmulas que obtuvieron su registro, dentro de la Colonia o Pueblo donde contendrán durante la jornada electiva, a través del sistema denominado "SorteosSIREF2013".

Dicho mecanismo garantiza que todas las fórmulas registradas, se encuentren en igualdad de condiciones para obtener un número al azar, desde el arranque del sorteo, con independencia del orden o número de folio de registro que les fue asignado en su momento.

Handwritten mark resembling a large checkmark or the number '402'.

## Presentación

Según Alfonso Manuel Mancilla Herrera,<sup>1</sup> se entiende por números aleatorios la secuencia de números generados por dispositivos físicos (dados, ruletas), electrónicos o a través del uso de relaciones matemáticas recursivas implementadas en una computadora. Estos números son totalmente determinísticos, pero como pasan un conjunto de pruebas estadísticas, se les conoce como pseudoaleatorios o aleatorios.

La mayoría de los métodos aleatorios comienzan con un número inicial denominado "semilla", al cual se le aplica un procedimiento previamente determinado, dando como resultado un primer número aleatorio. Usando este número como entrada, el mismo es repetido para lograr los subsecuentes números aleatorios.

Así, tenemos que, un algoritmo de computadora (entendiendo por algoritmo, una secuencia de instrucciones que representan un modelo de solución para determinado tipo de problema) que sirve para generar una secuencia de números aleatorios es llamado también un "generador de números aleatorios". Lo primero que se debe hacer notar acerca de los generadores de números aleatorios, es que los números que ellos generan no pueden ser entendidos como tales, pues usan algoritmos determinísticos, por lo que deben llamarse propiamente como números pseudoaleatorios, los cuales, aunque tienen un comportamiento similar a la naturaleza aleatoria, se diferencian de éstos ya que están ceñidos a un patrón, generalmente de naturaleza matemática.

Los generadores de números aleatorios requieren que el usuario le especifique un valor inicial, llamado la "semilla", la cual es un número primo inicial o un número par elegido al azar. Inicializando un generador con la misma semilla producirá la misma secuencia de números aleatorios. Algunos generadores usan el tiempo que da el reloj de la computadora como semilla. Por ejemplo, Anderson (1990) propuso  $X_0 = \text{year} + 100 * (\text{month} - 1 + 12 * (\text{day} - 1 + 31 * (\text{hour} + 24 * (\text{min} + 60 * \text{sec}))))$

## Aplicación del Mecanismo

Para la instalación del módulo, el link de instalación se remite por correo electrónico, la carpeta de trabajo y configuración es:

C:\Siref2013

<sup>1</sup> Véase Mancilla Herrera Alfonso Manuel, "Números Aleatorios. Historia, teoría y aplicaciones. ingeniería y desarrollo, núm. 8, diciembre, 2000, en [www.redalyc.org/pdf/852/85200804.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/852/85200804.pdf)

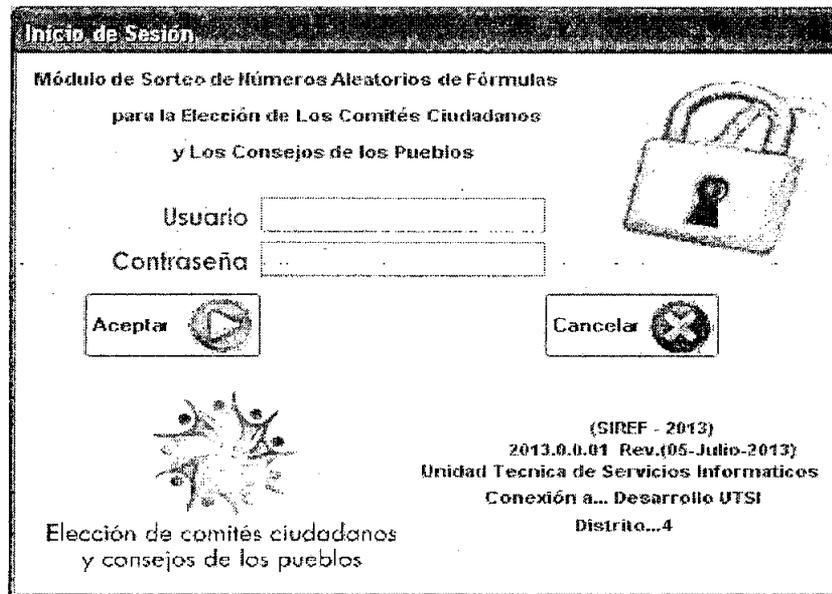
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Donde se encuentra una carpeta llamada "Constancias", que generará en formato Word las constancias de asignación del número aleatorio de fórmula.

El acceso directo del programa se encuentra en el grupo de programas llamado "IEDF":

Lo anterior se resume en los siguientes pasos:

**Paso 1.** Después de ubicar el acceso directo al Sistema, el capturista ingresará la clave del Coordinador Distrital en el módulo de Sorteo.



**Inicio de Sesión**

Módulo de Sorteo de Números Aleatorios de Fórmulas  
para la Elección de Los Comités Ciudadanos  
y Los Consejos de los Pueblos

Usuario

Contraseña

Aceptar 

Cancelar 

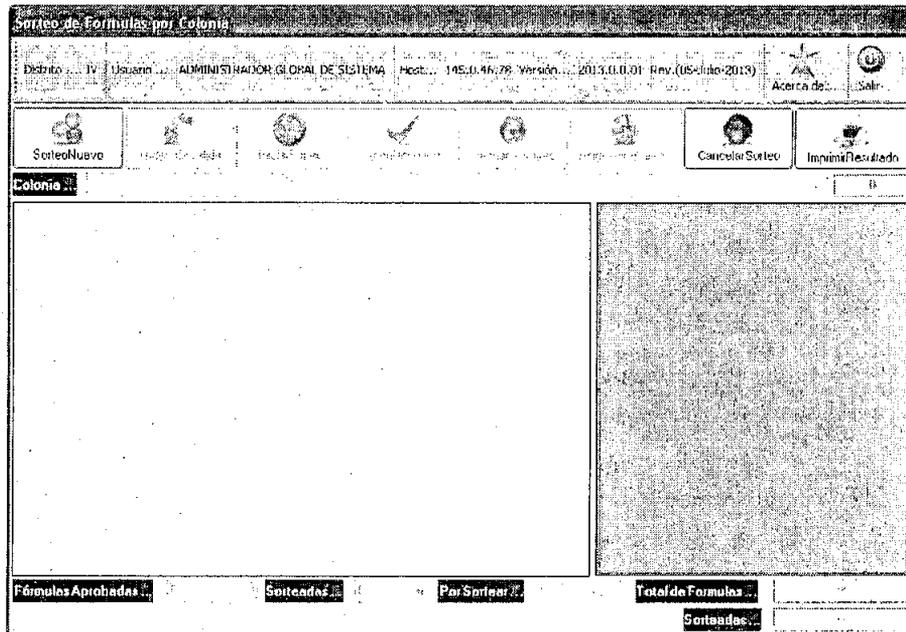
  
Elección de comités ciudadanos  
y consejos de los pueblos

(SIREF - 2013)  
2013.0.0.01 Rev.(05-Julio-2013)  
Unidad Técnica de Servicios Informáticos  
Conexión a... Desarrollo UTSI  
Distrito...4

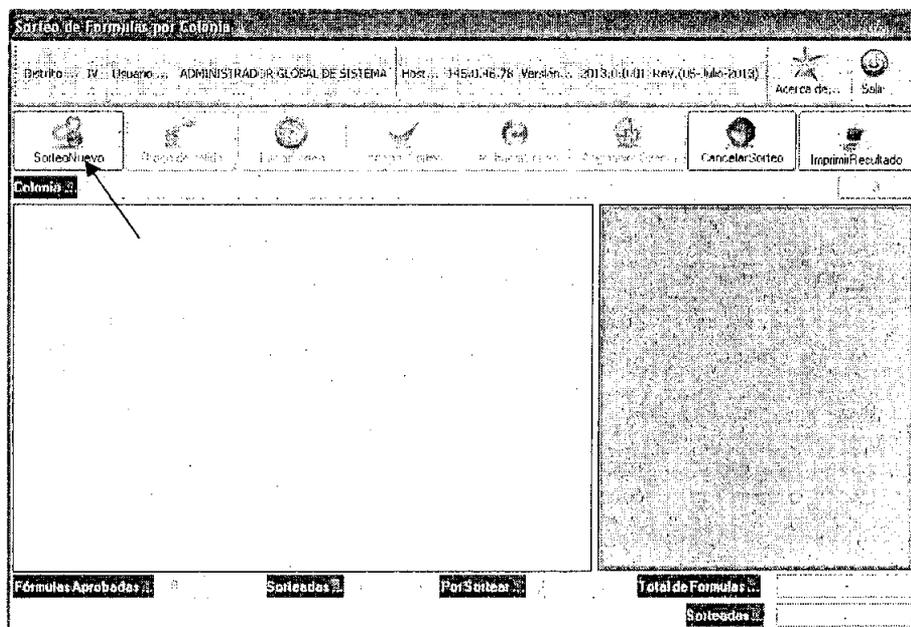
**Paso 2.** Una vez que ingresó, aparecerá la siguiente pantalla, que contiene datos de Colonia, los botones "SorteoNuevo", "IniciarSorteo", "Aceptarsorteo", "DeshacerSorteo", "AsignaciónDirecta", "CancelarSorteo" e "Imprimir resultados", así como estadísticos de Fórmulas Aprobadas, Sorteados y Por sortear, Total de Fórmulas y Sorteadas.

DNZ

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

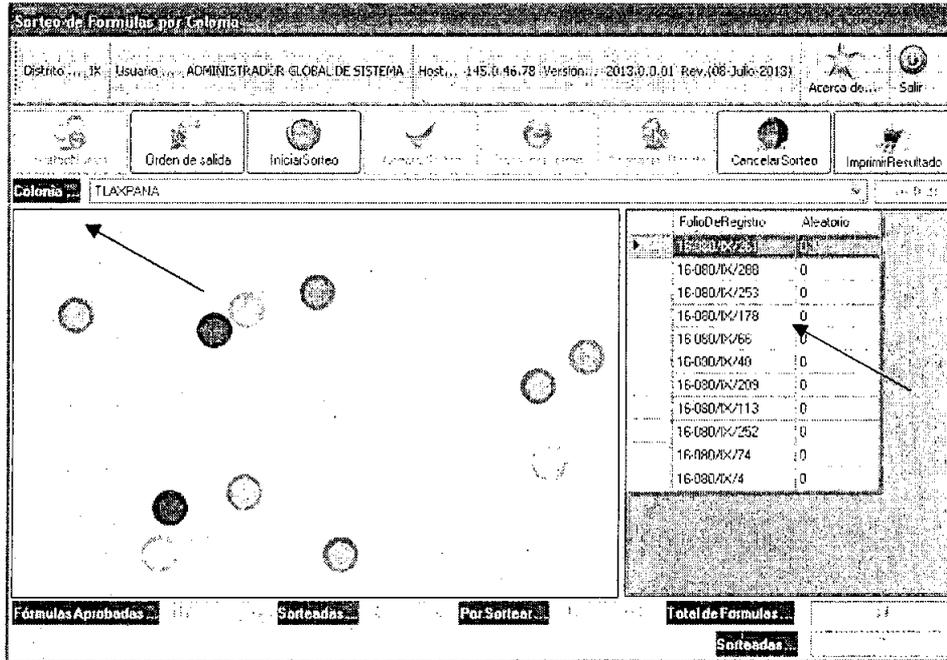


**Paso 3.** Acto seguido, se dará un clic en el botón "SorteoNuevo".

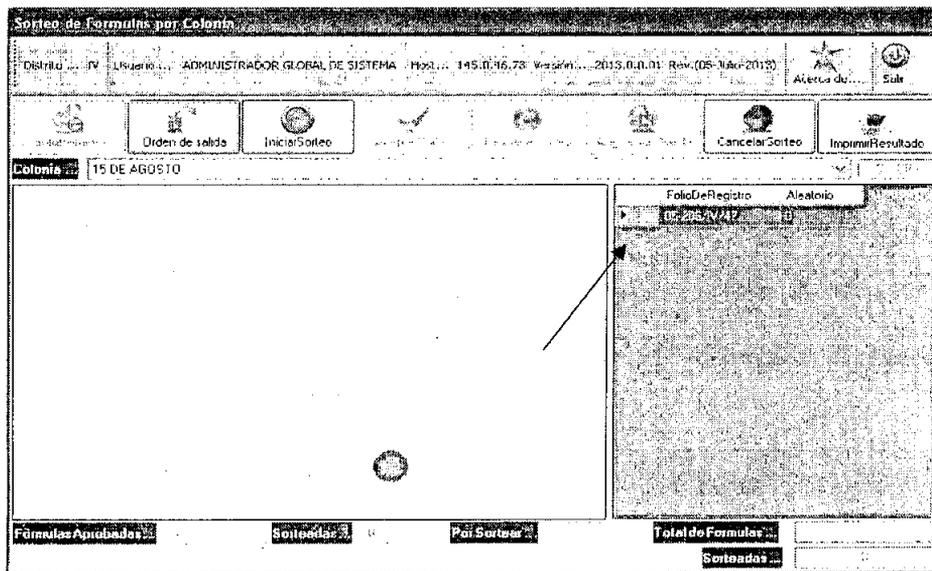


**Paso 4.** Al momento se habilitará el listado donde el capturista seleccionará la colonia o pueblo correspondiente.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS



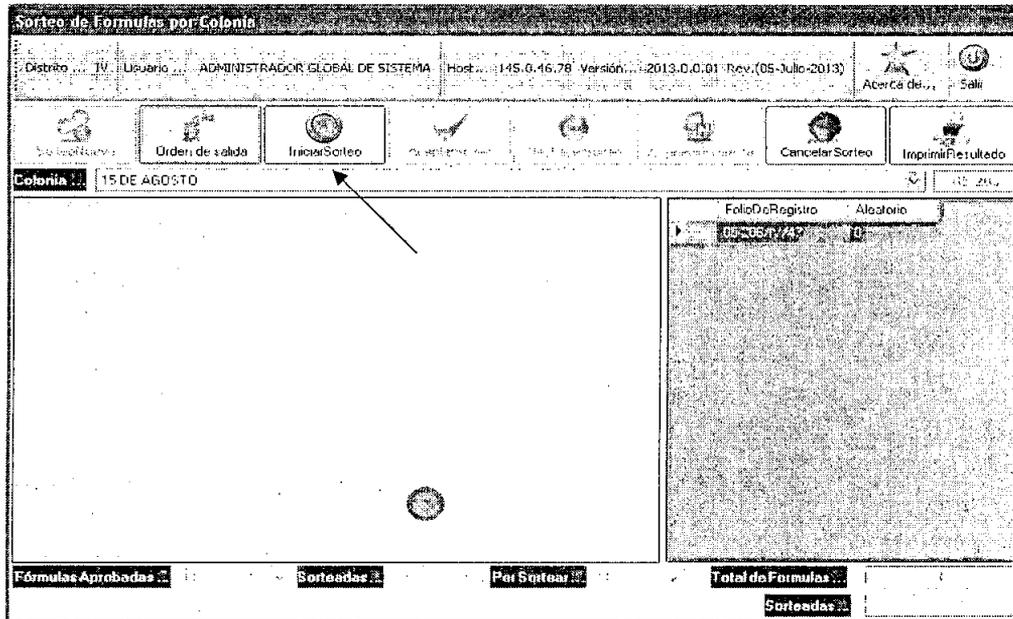
**Paso 5.** En la parte de la derecha aparecerá el "Folio de Registro" y el "Aleatorio". Cabe señalar que en la parte superior izquierda aparece el botón de Orden de Salida, mismo que al dar un clic el capturista permitirá dar otro orden al Folio de Registro asignado a cada una de las fórmulas por la Dirección Distrital al momento de presentar la solicitud respectiva. Recordar que antes de "IniciarSorteo" se deberá escoger el Orden de salida para sortear el número de Folio de Registro.



Handwritten arrow pointing downwards and the text 'P22'.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

**Paso 6.** Posteriormente el capturista dará un clic en el botón "IniciarSorteo".

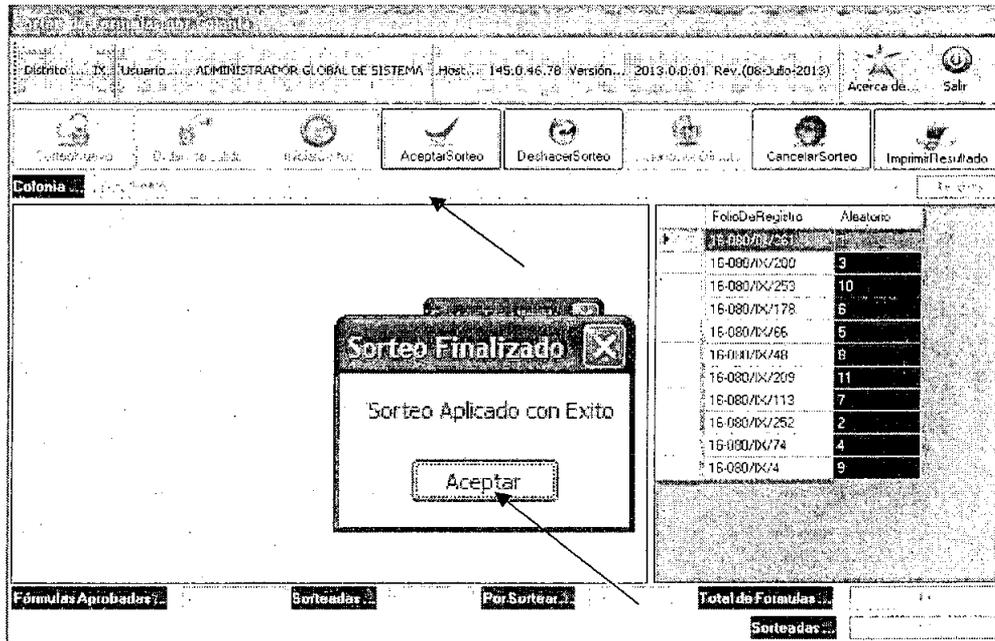


**Paso 7.** Después de unos segundos se emitirá un mensaje de "Proceso Terminado Correctamente", y en la columna Aleatorio aparecerá el número aleatorio con el que se identificarán las fórmulas; el capturista dará un clic en el mensaje de "Proceso Terminado Correctamente"

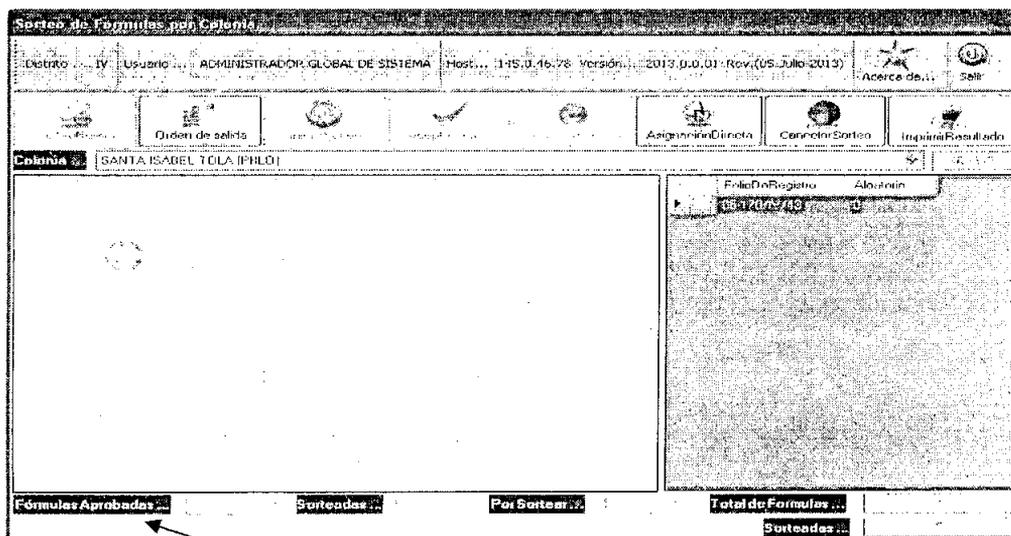


SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

**Paso 8.** Una vez que se realizó dicha actividad, se habilitará el botón de "AceptarSorteo", el capturista dará un clic en dicho botón y, posteriormente, aparecerá el mensaje "Sorteo aplicado con éxito".

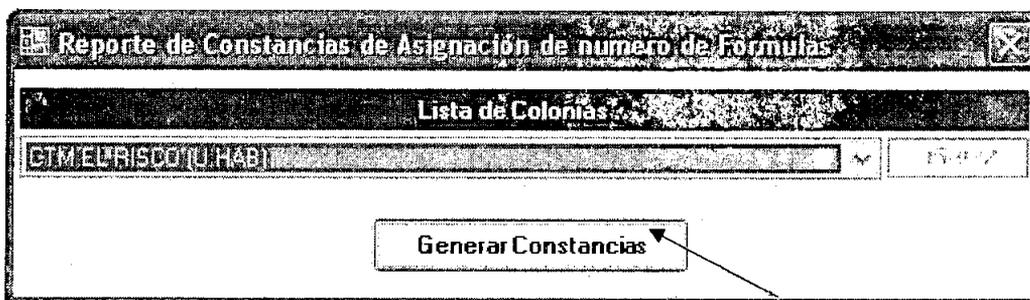
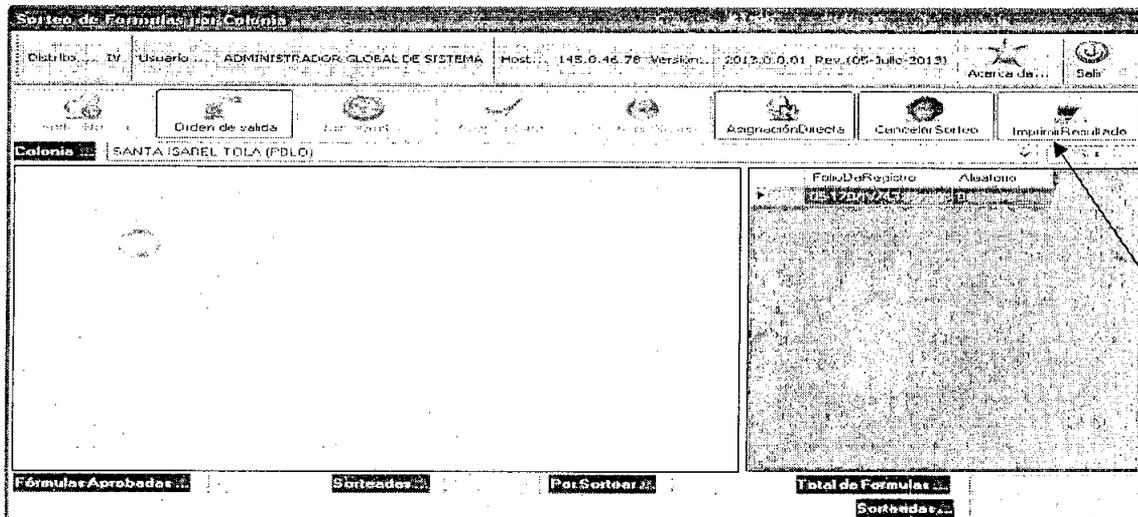


**Paso 9.** En la pantalla de "Sorteo de Fórmulas por Colonia", aparecerá una Sección de Información por colonia en las que indica el total de Fórmulas "Aprobadas, las Fórmulas Sorteadas y Fórmulas por Sortear".



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

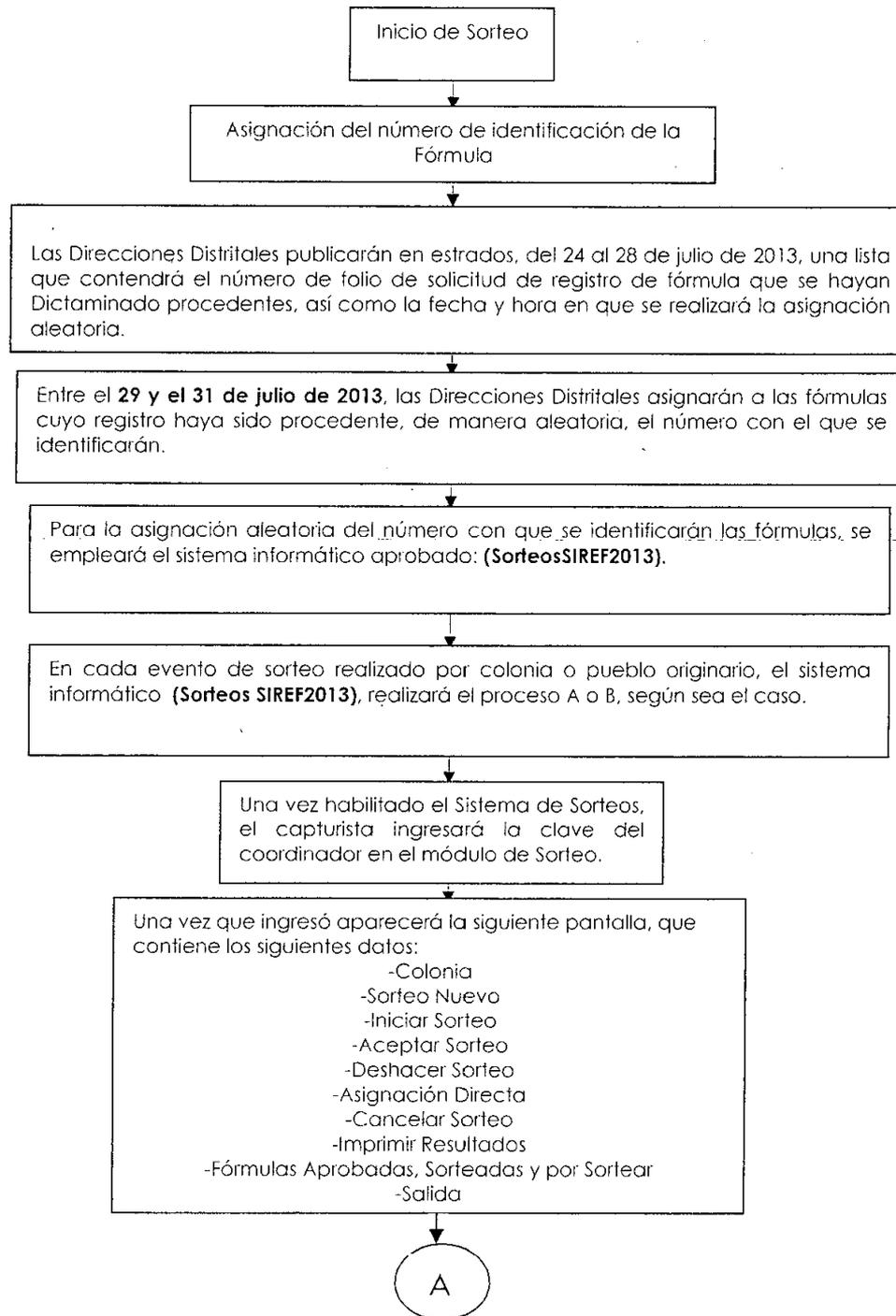
**Paso 10.** Finalmente, en la parte superior derecha de la pantalla "Sorteo de Fórmula" por Colonia aparece el botón "Imprimir Resultado" a través del cual podrán realizar la impresión de las Constancias.



**Paso 11.** El botón "AsignaciónDirecta", se empleará cuando por resolución jurisdiccional, tuvieran que registrarse una o varias fórmulas, en estos casos, se les asignarán los números que sigan al último asignado de manera aleatoria, atendiendo a la fecha de su emisión, o bien, el orden secuencial de la clave del expediente del que éstas deriven, de conformidad con el último párrafo del apartado IV de los Criterios.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

**Flujo Operativo**



Arz

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

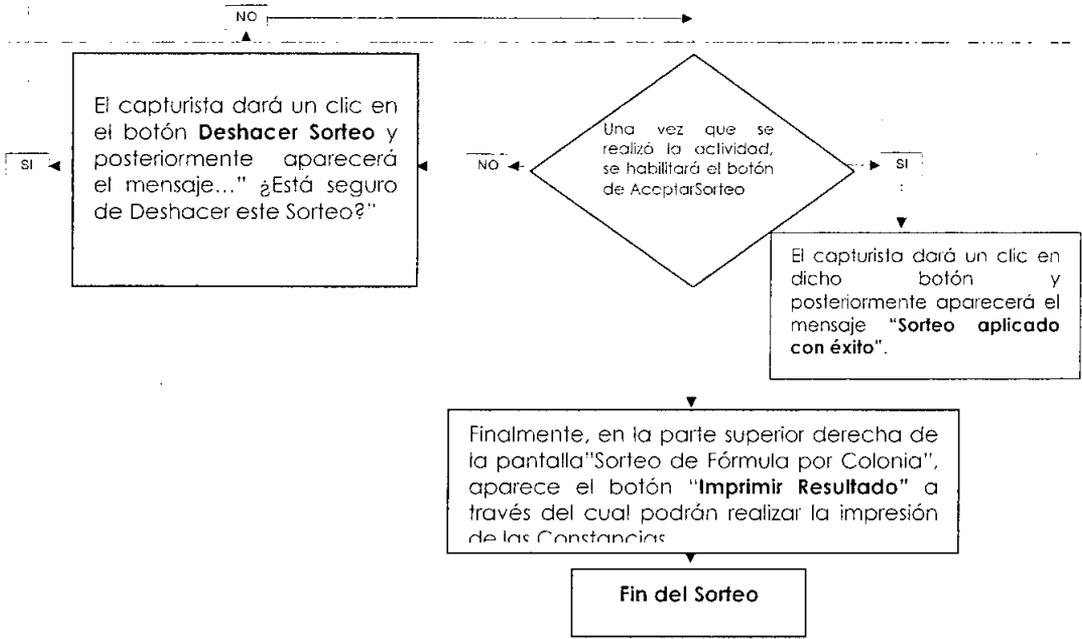
A

Una vez seleccionada la colonia o pueblo, el Sistema desplegará las fórmulas aprobadas, teniendo en cuenta que el orden de visualización, no es el orden en el cual tendrá el número de fórmula, esto se llama orden de salida, mismo que podrá inicializar cuantas veces lo acuerden los representantes de las fórmulas con la Dirección Distrital.  
Nota: Este proceso se realiza antes de iniciar el sorteo.

Posteriormente el capturista dará un clic en el botón **Iniciar Sorteo**.

Proceso A (Fórmulas registradas por DD).  
Después de unos segundos se emitirá un mensaje de **Proceso Terminado Correctamente** y en la columna "Aleatorio" aparecerá el número, el capturista dará un clic en el mismo.

Proceso B (Fórmulas registradas por resolución jurisdiccional).  
Se le(s) asignará el número consecutivo que siga al último concedido de manera aleatoria.



*Handwritten signature/initials*